

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Banco Minero de Bolivia y la firma KOPEX de Polonia, han suscrito en fecha 28 de septiembre del pasado año, con cargo a aprobación del Supremo Gobierno, una ampliación del contrato básico No. 45- 015/92015 de 9 de marzo de 1979, por un monto total de \$us. 2.148.950.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS), valor CIF, Puerto Matarani- Perú, contrato ampliatorio que deberá ejecutarse de acuerdo a las estipulaciones de dicho convenio.

Que la maquinaria, equipo, repuestos y materiales, serán adquiridos por el Banco Minero de Bolivia, para atender requerimientos de la minería nacional y en particular de la minería privada y cooperativas a las que dicha Entidad Bancaria asiste técnica y financieramente en su condición de organismo del Estado Boliviano.

Que es deber del Supremo Gobierno autorizar dicha adquisición con el proposito de estimular los trabajos de los sectores productivos del país como son la minería privada y las cooperativas, para lo que deberá adoptarse las provisiones pertinentes al cumplimiento de disposiciones legales sobre la aplicación de derechos arancelarios.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Convenio suscrito entre el Banco Minero de Bolivia y la firma ?KOPEX? de Polonia en fecha 28 de septiembre del pasado año, que amplía el Contrato Básico No. 45-015/92015 de fecha 9 de marzo de 1979, para la provisión a crédito de maquinaria, equipos, repuestos y materiales por un valor de \$us. 2.148.950.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS) destinados a la minería privada y cooperativas del país.

ARTÍCULO 2.- Los términos y condiciones de la compra-venta a crédito a que se refiere el artículo anterior, son los siguientes:

- 20 % pago inicial
- 80 % a cinco años plazo
- Intereses del 8 % anual sobre saldos
- Carta de garantía del propio Banco Minero de Bolivia

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Minería y Metalurgia y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, José Ortíz Mercado, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Fernando Baptista Gumucio, Roberto Jordán Pando, Oscar Bonifaz Gutierrez, Alcides Alvarado Daza, Hernanso Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Min. Urbanismo y Vivienda a.i., Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Jorge Medina Pinedo, Carlos Miranda Pacheco, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Benjamín Miguel Harb.